# ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
# SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

**Proceso de Selección No. ICBF-SAMC-276436-2026-VAL**

## ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LOS INMUEBLES DE OPERACIÓN DIRECTA DE PRIMERA INFANCIA, CASAS ATRAPASUEÑOS Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL ICBF REGIONAL VALLE.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. El Instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio de 2023.

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF consiste en liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, mediante la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar y la promoción del desarrollo pleno, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias y territoriales, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

En este marco, y con el fin de garantizar la atención efectiva, continua y de calidad a niñas, niños, adolescentes y las familias, en especial aquellos que se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, resulta indispensable contar con infraestructuras físicas que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y bienestar, como soporte esencial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La protección integral de la niñez y la familia constituye un fin estatal desde la expedición de la Ley 75 de 1968, y ha sido desarrollada de manera progresiva mediante normas como la Ley 27 de 1974, la Ley 7 de 1979, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991, que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

En desarrollo de este marco normativo y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se estructura la prestación del servicio público de bienestar familiar, particularmente en lo relacionado con la atención integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y

protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes:

> ***1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.*** *2. Implementar en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo* ***departamento*** *en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Aplicar los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 5. Ser el eje de difusión, implementación, supervisión y retroalimentación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.* ***6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.*** *7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial del ICBF. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 9. Supervisar los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas.10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 12.Articular y coordinar en los Departamentos. Distritos. Municipios y Resguardos Indígenas el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en*

*lo atinente a la competencia del ICBF.13. Acompañar y coordinar las actividades del sector de la inclusión social en el nivel departamental.* ***14. Implementar en la Regional y coordinar en los Centros Zonales las políticas de servicio y atención.15. Promover la mejora continua y la innovación con el fin de fortalecer la calidad de los servidos y la gestión del Instituto en el Departamento y sus Municipios.16. Aplicar los instructivos y lineamientos jurídicos contractuales del ICBF. 17. Adelantar los procesos de contratación que estén a cargo de la regional en todas las etapas del proceso de contratación.18. Adelantar las actividades contractuales que están a su cargo como unidades ejecutoras de recursos financieros.*** *19. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, Indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General. 20. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 21. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 22. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 23. Adelantar las funciones de la Dirección Regional dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

Así mismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

En cumplimiento de estas funciones, el Grupo Administrativo desarrolla procesos técnicos y de soporte orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar, principalmente mediante la estructuración y ejecución de proyectos que se materializan a través de contratos o convenios, respecto de los cuales se realiza el control técnico, financiero y jurídico correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.

Así las cosas, para la vigencia 2026 se hace necesario que la Dirección Regional Valle del Cauca continue con la atención de las necesidades de intervención en las infraestructuras de Primera Infancia (PI), Sedes Administrativas (SA) y Casas Atrapasueños (CA) del ICBF a nivel regional, mediante la contratación de equipos técnicos idóneos y calificados que permitan ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas, para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y prestación del servicio.

Las necesidades de intervención serán identificadas y precisadas en el marco de la ejecución contractual, a partir de las **VISITAS PRELIMINARES** descritas en el numeral **6.6.2.** de la presente ficha de condiciones técnicas, las cuales tendrán como finalidad la verificación en sitio, el diagnóstico técnico y la definición del alcance de las actividades a ejecutar, bajo la validación y aprobación de la supervisión del contrato.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, objeto de la presente contratación, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras*

*que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán de manera gradual y progresiva durante la ejecución contractual y conforme a la disponibilidad de los recursos, en el marco de la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. En virtud de dicha modalidad, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, sin que ello implique la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni el derecho del contratista a exigir su ejecución total.

En consecuencia, la ejecución de las actividades de mantenimiento se adelantará únicamente cuando sean requeridas y previamente validadas por la Supervisión del Contrato, durante el plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. El presente proceso no comprende estudios de vulnerabilidad, diseños estructurales, estudios y diseños de redes, ni adecuaciones integrales de sistemas, los cuales, de requerirse, deberán ser objeto de procesos contractuales independientes.

Las infraestructuras objeto de intervención, son las siguientes:

| **CDI** | | | |
|---|---|---|---|
| **MUNICIPIO** | **NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA** | **DIRECCIÓN** | **AREA CONSTRUIDA** |
| GUADALAJARA DE BUGA | CDI MANITOS CON AMOR | CL. 32A No. 11 - 03 | 672,78 |
| JAMUNDÍ | CDI EL RODEO | URBANIZACION EL RODEO ETAPA II | 2136 |
| JAMUNDÍ | PASO DEL SABER | CORREGIMIENTO DE PASO DE LA BOLSA | 445 |
| JAMUNDÍ | EL MUNDO DE LA FELICIDAD | CORREGIMIENTO DE TIMBA | 254 |
| JAMUNDÍ | EL MUNDO DE LOS SUEÑOS | CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO | 224 |
| JAMUNDÍ | SEMILLAS DEL FUTURO | CALLE 11 No. 65 - 47 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN | 214 |
| ZARZAL | CDI UN MUNDO MAGICO Y DE COLOR | ESQUINA, CARRERA 11 CON CALLE 3ª | 273 |
| **TOTAL** | | | 4218,78 |
| **CASAS ATRAPASUEÑOS** | | | |
| **MUNICIPIO** | **NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA** | **DIRECCIÓN** | **AREA CONSTRUIDA** |
| CALI | CASA ATRAPASUEÑOS | CLL 73 No. 8ª – 35 BARRIO SAN ANDRÉS SANÍN | 324,46 |

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| GUADALAJARA DE BUGA | CASA ATRAPASUEÑOS | CRA 8, CARRETERA CENTRAL VÍA A CHAMBIMBAL | 433,48 |
| JAMUNDÍ | CASA ATRAPASUEÑOS | CRA 50 SUR CON CALLE 10ª ESQUINASECTOR BONANZA, VÍA A SANTANDER DE QUILICHAO | 692,01 |
| **TOTAL** | | | 1449,95 |
| **SEDES ADMINISTRATIVAS** | | | |
| **MUNICIPIO** | **NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA** | **DIRECCIÓN** | **AREA CONSTRUIDA** |
| CALI | SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA | AVENIDA 2 NORTE No. 33AN - 45 BARRIO PRADOS DEL NORTE | 4110 |
| CALI | CENTRO ZONAL SURORIENTAL | CALLE 76 No. 8A – 35 BARRIO ANDES SANÍN | 594 |
| CALI | CENTRO ZONAL CENTRO | AVENIDA 1N No. 7N - 41 BARRIO CENTENARIO | 1902 |
| CALI | INMUEBLE ALFONSO LOPEZ | CALLE 70 No. 7E BIS 03 | 450 |
| GUADALAJARA DE BUGA | CENTRO ZONAL BUGA | CRA 8, CARRETERA CENTRAL VÍA A CHAMBIMBAL | 5971 |
| TULUÁ | ANTIGUO INMUEBLE CENTRO ZONAL TULUÁ | CALLE 25 No. 26-62 BARRIO CENTRO | 502,62 |
| SEVILLA | CENTRO ZONAL SEVILLA | CALLE 49 No. 48 - 42 BARRIO URIBE URIBE | 480 |
| **TOTAL** | | | 14009,62 |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Las infraestructuras a intervenir corresponden a inmuebles existentes del ICBF Regional Valle del Cauca, que incluyen edificaciones destinadas a la prestación de servicios de Primera Infancia (Centros de Desarrollo Infantil – CDI y Hogares Infantiles), Casas Atrapasueños, y Sedes Administrativas (Dirección Regional y Centros Zonales).

Estas edificaciones presentan necesidades variables de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, las cuales serán verificadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario mediante las **VISITAS PRELIMINARES** establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT). Las intervenciones comprenderán componentes de obra civil, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, red de gas, red contra incendio, cubiertas, cerramientos y demás elementos que hagan parte de cada infraestructura. Las intervenciones a realizar no implican modificaciones estructurales, ni requieren licencia de construcción en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003. La Entidad pone a disposición del contratista, como insumo de referencia, los manuales de mantenimiento de las Casas Atrapasueños de Cali (2023), Guadalajara de Buga (2022) y Jamundí.

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**2.1. Localización**

Los mantenimientos integrales, reparaciones, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas se ejecutarán en las infraestructuras de Primera infancia (PI), Casas Atrapasueños (CA) y Sedes Administrativas (SA) del ICBF, descritas a continuación:

**Sedes Primera Infancia (PI):**

| MUNICIPIO | NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| GUADALAJARA DE BUGA | CDI MANITOS CON AMOR | CL. 32A No. 11 - 03 |
| JAMUNDÍ | CDI EL RODEO | URBANIZACION EL RODEO ETAPA II |
| JAMUNDÍ | PASO DEL SABER | CORREGIMIENTO DE PASO DE LA BOLSA |
| JAMUNDÍ | EL MUNDO DE LA FELICIDAD | CORREGIMIENTO DE TIMBA |
| JAMUNDÍ | EL MUNDO DE LOS SUEÑOS | CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO |
| JAMUNDÍ | SEMILLAS DEL FUTURO | CALLE 11 No. 65 - 47<br>BARRIO JORGE ELIECER GAITAN |
| ZARZAL | CDI UN MUNDO MAGICO Y DE COLOR | ESQUINA, CARRERA 11 CON CALLE 3A |

**Sedes Casas Atrapasueños:**

| MUNICIPIO | NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| CALI | CASA ATRAPASUEÑOS | CLL 73 No. 8ª – 35<br>BARRIO SAN ANDRÉS SANÍN |
| GUADALAJARA DE BUGA | CASA ATRAPASUEÑOS | CRA 8, CARRETERA CENTRAL<br>VÍA A CHAMBIMBAL |
| JAMUNDÍ | CASA ATRAPASUEÑOS | CRA 50 SUR CON CALLE 10ª ESQUINA<br>SECTOR BONANZA, VÍA A SANTANDER DE QUILICHAO |

**Sedes Administrativas (SA):**

| MUNICIPIO | NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| CALI | SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA | AVENIDA 2 NORTE No. 33AN - 45<br>BARRIO PRADOS DEL NORTE |
| CALI | CENTRO ZONAL SURORIENTAL | CALLE 76 No. 8A – 35<br>BARRIO ANDES SANÍN |

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

| | | |
|---|---|---|
| CALI | CENTRO ZONAL CENTRO | AVENIDA 1N No. 7N - 41<br>BARRIO CENTENARIO |
| CALI | INMUEBLE ALFONSO LOPEZ | CALLE 70 No. 7E BIS 03 |
| GUADALAJARA DE BUGA | CENTRO ZONAL BUGA | CRA 8, CARRETERA CENTRAL<br>VÍA A CHAMBIMBAL |
| TULUÁ | ANTIGUO INMUEBLE CENTRO ZONAL TULUÁ | CALLE 25 No. 26-62<br>BARRIO CENTRO |
| SEVILLA | CENTRO ZONAL SEVILLA | CALLE 49 No. 48 - 42<br>BARRIO URIBE URIBE |

**Tabla 1.** Listado de Infraestructuras a intervenir por Regional. Fuente: Propia.

## 3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato comprenden el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de las infraestructuras de Primera Infancia, Casas Atrapasueños y Sedes Administrativas del ICBF Regional Valle del Cauca, con los siguientes componentes:

a) Obra civil y acabados; b) Redes eléctricas (RETIE – Resolución 90708 de 2013 y RETILAP – Resolución 40150 de 2024); c) Redes hidrosanitarias (RAS – Resolución 0330 de 2017); d) Red de gas doméstico; e) Red voz y datos; f) Red contra incendio (NFPA).

El alcance detallado se definirá con base en los informes diagnósticos resultantes de las visitas preliminares, de conformidad con los Anexos No. 2, 3, 4 y 5 de la FCT.

### 3.1. Fases y etapas del proyecto

El proyecto se desarrollará en las siguientes etapas:

**Etapa 1 – Aprobación del equipo de trabajo:** Previa al acta de inicio, el contratista presentará para aprobación de la supervisión las hojas de vida del personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**Etapa 2 – Visitas preliminares (Diagnóstico):** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, el contratista realizará visitas a cada infraestructura e informará las fechas a la supervisión. El contratista presentará un informe técnico por infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada visita, incluyendo levantamiento arquitectónico, registro fotográfico, presupuesto de obra (APU), cronograma y especificaciones técnicas. La duración máxima de esta etapa es de un (1) mes desde el acta de inicio.

**Etapa 3 – Ejecución de obras:** Una vez aprobados los informes de visitas prelimitares y definido el alcance con la supervisión, el contratista ejecutará las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación,

mejoramiento y adecuaciones locativas de acuerdo con los presupuestos y cronogramas aprobados, hasta el agotamiento de los recursos o el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra.

**Etapa 4 – Entrega de obras:** Al finalizar cada infraestructura, el contratista y la supervisión suscribirán el acta de entrega y recibo a satisfacción, acompañada del balance presupuestal y registro fotográfico de antes y después. Al finalizar el contrato se entregará un informe final, planos récord y manual de mantenimiento de los espacios intervenidos.

a. **Ítems de pago:**

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. Los ítems de pago están definidos en el Anexo N.º 2 – Listado de Ítems, conforme a las especificaciones del Anexo N.º 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil, Anexo N.º 4 – Especificaciones Eléctricas y Anexo N.º 5 – Especificaciones de Gas. En caso de requerirse ítems no previstos, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 6.7 de la FCT.

## 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que ocurra primero.

El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras es el siguiente:

- **Visitas preliminares, entrega y aprobación de informes técnicos de visita:** un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas:** contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**NOTA 1:** El plazo de intervención de cada infraestructura dependerá de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista con sujeción a las prioridades técnicas definidas por la Entidad y a las condiciones operativas de cada sede, y deberá contar con aprobación previa de la Supervisión del Contrato.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de ejecución abierta y a precios unitarios fijos, en virtud de la cual las actividades de mantenimiento se desarrollarán únicamente cuando sean requeridas y previamente autorizadas por la Entidad, a través de la respectiva Supervisión del Contrato.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará durante el plazo pactado o hasta el agotamiento total de los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin que exista obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto adjudicado ni derecho alguno del contratista a exigir su ejecución total.

## 5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el correspondiente al **presupuesto oficial adjudicado**, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, con base en los valores unitarios fijos ofertados por el adjudicatario, reconociéndose únicamente las cantidades de obra efectivamente **ejecutadas, autorizadas y recibidas a satisfacción** por la Entidad.

**El presente contrato no contempla el pago de anticipo, en atención a los siguientes fundamentos técnicos, financieros y normativos:**

1. Naturaleza del objeto contractual y modalidad de pago. Las actividades objeto del contrato corresponden a mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de carácter progresivo, ejecutables por frentes independientes y con entregables mensuales medibles. La modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable permite reconocer el valor de las obras a medida que se ejecutan y reciben a satisfacción, sin que el contratista requiera financiación anticipada para iniciar la operación.

2. Principios de eficiencia y protección del patrimonio público. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el anticipo procede cuando resulta necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. En el presente caso, dicha necesidad no está acreditada, dado que la naturaleza y escala de las intervenciones no demanda inversiones iniciales de magnitud que superen la capacidad financiera ordinaria de los proponentes habilitados para este tipo de proceso. El no otorgamiento del anticipo reduce el riesgo de pérdida o uso inadecuado de recursos públicos, en concordancia con los principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

**Esquema de pagos:**

**a. Pagos Parciales:**

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales de obra, de conformidad con los frentes e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Supervisión.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de entrega parcial, suscrita por la supervisión, en la cual se discriminen los ítems ejecutados, cantidades medidas (m², ml, und, global), valor reconocido del período y porcentaje de avance, acompañada de registro fotográfico del estado antes, durante y después.

- Informe técnico de avance, coherente con la Programación de Obra aprobada (línea base), la Ruta

Crítica y la bitácora de obra.

- Soportes de calidad, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) correspondientes a las actividades ejecutadas durante el período, cuando aplique.

- **Distribución de pagos por porcentajes:**

a) **Pagos parciales:** Se realizarán con base en el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, hasta por el **noventa y cinco por ciento (95 %)** del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

b) **Pago final (5 %):** El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones:

- Entrega y aprobación del informe final de ejecución.
- Suscripción del acta de liquidación.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- Aprobación y vigencia de las garantías contractuales (cumplimiento, calidad/estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique).
- Liquidación bilateral del contrato, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluida la entrega de planos récord, bitácora original de obra y libros de control y uso de herramientas, equipos y personal, manuales, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 1:** En ningún caso se reconocerán cantidades de obra que excedan las necesidades reales de intervención previamente diagnosticadas y aprobadas por la supervisión, debidamente soportadas técnica y económicamente.

- **Pago de equipos determinados por diagnóstico:**

Los equipos, aparatos o elementos que, de acuerdo con el diagnóstico técnico aprobado y el alcance autorizado por la Entidad, resulten necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y/o adecuaciones locativas, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

a) Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados por la Entidad, a través de la supervisión.
b) Correspondan a ítems contractuales vigentes o a ítems no previstos debidamente aprobados mediante Acta de Fijación.
c) Se encuentren instalados, probados y en correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
d) Hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, dejando constancia en la respectiva acta de entrega parcial.

**NOTA 2:** En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio, transporte o

almacenamiento de equipos que no hayan sido instalados y recibidos a satisfacción, ni por equipos adquiridos sin la autorización previa de la Entidad.

- **Condiciones para el pago.**

  Los pagos se efectuarán previa presentación de:

  - Factura electrónica correspondiente.
  - Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión.
  - Certificación del revisor fiscal o representante legal (según corresponda) sobre aportes parafiscales y de seguridad social de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
  - Disponibilidad del **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

- **Plazo de pago.**

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- **Facturación electrónica.**

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.

- **Condición general.**

Todos los pagos se efectuarán conforme al PAC del ICBF, bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable y con verificación de porcentaje de avance de ejecución mediante actas de entrega parciales y soportes de calidad, en observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

## 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las condiciones particulares del proyecto son:

- **a)** Las obras corresponden a reparaciones y mejoras locativas que no requieren licencia de construcción (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.10 y Ley 810 de 2003, art. 8);
- **b)** Las infraestructuras están en operación activa, por lo que el contratista coordinará con la Dirección Regional la logística de intervención, horarios y traslado de mobiliario sin afectar la continuidad del servicio;
- **c)** Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana y festivos sin generar sobrecostos;
- **d)** El contratista cumplirá las GIPI del ICBF, la NTC 6199/2016, la NTC 6047 y la normativa ambiental (Resolución 0472 de 2017, modificada por Resolución 1257 de 2021);
- **e)** Los materiales pétreos provendrán de canteras autorizadas conforme a la Ley 685 de 2001;
- **f)** Para el acceso de personal y vehículos se requerirá autorización de la sede administrativa regional, y el contratista presentará la relación del personal con carnetización.

### 6.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas aplicables al presente contrato están definidas en: Anexo Nº 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil; Anexo Nº 4 – Especificaciones Técnicas Eléctricas (RETIE y RETILAP); Anexo Nº 5 – Especificaciones Técnicas de Gas. Todos los trabajos deberán ejecutarse en cumplimiento del NSR vigente, el Código Eléctrico Nacional (NTC 2050), las Normas NFPA y el Código Nacional de Incendios.

#### 6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Todos los insumos y materiales a emplear deberán: a) Ser de primera calidad, nuevos y sin defectos; b) Cumplir con las NTC aplicables y contar con ficha técnica del fabricante; c) No podrán ser reciclados ni de segunda mano; d) Ser previamente revisados por el residente de obra y la supervisión mediante muestras antes de su instalación; e) Los residuos y escombros se dispondrán en escombreras autorizadas (Resolución 0472 de 2017); f) Los productos químicos deberán contar con ficha técnica y hoja de datos de seguridad (Decreto 1496 de 2018); g) Las especificaciones detalladas por actividad se encuentran en los Anexos Nº 3, 4 y 5 de la FCT.

#### 6.1.2. Pruebas y ensayos

Las pruebas y ensayos requeridos son: a) Instalaciones eléctricas: pruebas de continuidad, aislamiento y puesta a tierra según RETIE; b) Redes hidrosanitarias: pruebas de presión hidráulica según RAS (Resolución 0330 de 2017); c) Redes de gas: prueba de estanqueidad (hermeticidad) antes de la puesta en funcionamiento; d) Concretos y morteros (si aplican): resistencias mínimas según APU y NSR vigente. Los resultados de pruebas y ensayos deberán incluirse en los informes mensuales de avance y en el informe final del contrato.

### 6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

La Entidad Estatal pondrá a disposición del contratista: FCT y todos sus Anexos (Nº 1 al 7); Anexo Nº 1 – Listado de infraestructuras; Anexo Nº 2 – Listado de Ítems con precios unitarios de referencia; Anexo Nº 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil; Anexo Nº 4 – Especificaciones Técnicas Eléctricas; Anexo Nº 5 – Especificaciones Técnicas de Gas; Anexo Nº 6 – Personal Mínimo Requerido; Anexo Nº 7 – Matriz de riesgos; Manuales de Mantenimiento de las Casas Atrapasueños de Cali (2023), Guadalajara de Buga (2022) y Jamundí. No se cuenta con planos constructivos para la totalidad de las infraestructuras. El contratista realizará el levantamiento arquitectónico de cada edificación como parte de las visitas preliminares.

### 6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

Para la ejecución del contrato son de obligatorio cumplimiento las siguientes directrices técnicas: Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a la Primera Infancia (GIPI) del ICBF; NTC 6199/2016 – Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial; NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico; NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional; NSR vigente; Normas NFPA aplicables; Resolución 0472 de 2017 (RCD).

### 6.4. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

## 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Para la gestión ambiental y sostenibilidad del proyecto, la Entidad define las siguientes medidas con base en el análisis de impactos ambientales del objeto contractual. La Entidad se ha orientado por lo establecido en la «*Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles*» del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los criterios o medidas sostenibles que la Entidad decida implementar deberán estar sintonizadas con los objetivos de las políticas públicas ambientales. El análisis realizado por la Entidad debe estar orientado por un modelo de Desarrollo Sostenible.

La implementación de los criterios sostenibles o medidas a las que se refiere este numeral deberá realizarse de manera armónica con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos aplicables a la respectiva obra. De igual manera, las medidas deberán estar acordes con la Norma Técnica aplicable a cada sector, en los casos que aplique. Por ejemplo: NTC 4595 relativa al *«Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares o la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición - RCD»*.

Cada proyecto constituye un escenario en particular, por lo que es deber de la Entidad Estatal realizar el análisis respectivo en cada caso, de manera tal que se logre identificar los aspectos y particularidades asociadas al desarrollo de la obra. Asimismo, el análisis deberá determinar la incidencia de la implementación de las medidas sostenibles en el Presupuesto Oficial del proyecto.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

**1-** Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
**2-** Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
**3-** Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.
**4-** Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
**5-** Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
**6-** Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

## 8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

**f.** En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Posgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |
| Doctorado | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

| **Cuadro # 1** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFILES MINIMOS REQUERIDOS** | | | | | |
| **No.** | **Cargo** | **Cantidad requerida** | **Formación académica** | **Experiencia** | |
| | | | | **General** | **Específica*** |
| 1 | Director de obra | Uno (1) | Ingeniero Civil o Arquitecto con Postgrado en | Siete (7) años de experiencia profesional | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya |

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

| Cuadro # 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFILES MINIMOS REQUERIDOS** | | | | | |
| **No.** | **Cargo** | **Cantidad requerida** | **Formación académica** | **Experiencia** | |
| | | | | **General** | **Específica*** |
| | | | Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente. | certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos. | desempeñado como Supervisor, Coordinador y/o Director de Obra, en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto haya incluido la construcción, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |
| 2 | Residente de obra | **Uno (1)** | Ingeniero civil o arquitecto con tarjeta Profesional Vigente. | Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Obra, en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto haya incluido la construcción, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |
| 3 | Profesional en redes eléctricas | Uno (1) | Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente. | Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero, Especialista y/o Asesor Eléctrico, en el sector público o privado, en proyectos |

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

| Cuadro # 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFILES MINIMOS REQUERIDOS** | | | | | |
| **No.** | **Cargo** | **Cantidad requerida** | **Formación académica** | **Experiencia** | |
| | | | | **General** | **Específica*** |
| | | | | profesión, sin traslapos. | cuyo objeto haya incluido la construcción, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad.<br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |
| 4 | Profesional en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendio | Uno (1) | - Ingeniero Sanitario o<br>- Ingeniero Ambiental y Sanitario<br>o<br>Ingeniero Hidráulico<br>o<br>Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, aguas o similares.<br>o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente. | Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero, Especialista y/o Asesor Hidrosanitario, en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto haya incluido la construcción, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad.<br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |
| 5 | Inspector SISOMA | **Uno (1)** | 1. Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional | Cinco (5) años de experiencia certificada, sin traslapos | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional, en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto haya incluido la construcción, |

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

| Cuadro # 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFILES MINIMOS REQUERIDOS** | | | | | |
| **No.** | **Cargo** | **Cantidad requerida** | **Formación académica** | **Experiencia** | |
| | | | | **General** | **Específica*** |
| | | | **O**<br><br>2. Ingeniero Ambiental<br><br>**O**<br><br>3. Profesional universitario en ingenierías con postgrado en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional<br><br>**Y**<br><br>Los numerales 1, 2 y 3 deberán contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. | | mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad.<br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |
| 6 | Especialista Estructural | **Uno (1)** | Ingeniero civil con postgrado en estructuras | Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapo | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero, Especialista y/o Asesor Estructural, en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto haya incluido la construcción, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones destinadas a uso institucional, administrativo, |

**Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones requeridas para los inmuebles de operación directa de primera infancia, casas atrapasueños y sedes administrativas a cargo del ICBF Regional Valle.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

| Cuadro # 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERFILES MINIMOS REQUERIDOS | | | | | |
| No. | Cargo | Cantidad requerida | Formación académica | Experiencia | |
| | | | | General | Específica* |
| | | | | | educativo, de salud, comercial o de servicios a la comunidad.<br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro del cómputo de la experiencia general certificada. |

## 9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Herramientas menores: espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas, juegos de llaves Phillips, palas, brochas y rodillos para pintar.
2. Equipos mecánicos: taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras.
3. Equipos de acceso en altura (andamios certificados, escaleras de todo tipo), equipos de señalización y demás EPP requeridos por la normativa SST vigente.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

## 10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por la supervisión, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

## 11. OBRAS PROVISIONALES

No aplica.

## 12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

## 13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Las intervenciones objeto del presente contrato corresponden a reparaciones y mejoras locativas que NO requieren licencia de construcción (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.10 y Ley 810 de 2003, art. 8). En casos puntuales, el contratista deberá gestionar y obtener, a su costo: permiso de tala, poda o reubicación de individuos arbóreos (cuando aplique, según Decreto 1076 de 2015 y normativa municipal); permiso de intervención de espacio público (cuando aplique); autorizaciones ante empresas de servicios públicos para intervenciones en redes (cuando aplique). El contratista entregará copia de los actos administrativos de los permisos obtenidos como parte de los informes mensuales. [1]

## 14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Para la ejecución del presente contrato son de obligatorio cumplimiento las siguientes directrices técnicas, entre otras: Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a la Primera Infancia (GIPI) del Ministerio de Salud, Educación, Deporte, Cultura, Vivienda, etc., vigentes.

[1] *"**ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS.** Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."*

NTC 6199/2016 – Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico. Espacios al servicio del ciudadano en la administración pública. Requisitos.

## 15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Como documentos técnicos adicionales el proponente deberá tener en cuenta:

- FCT_000_MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS
  - FCT_A01_ LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS.
  - FCT_A02_ LISTADO DE ITEMS
  - FCT_A03_ESPECIFICACIONES_TEC
  - FCT_A04_ESPECIF_ELECTRICAS
  - FCT_A05_ESPECIF_GAS.
  - FCT_A06_PERSONAL_MINIMO.
  - FCT_A07_RIESGOS.
  - FCT_A08_Manual de Mantenimiento
  - FCT_A09_Manual de Mantenimiento Buga
  - FCT_A10_Manual Mantenimiento JAMUNDI

En constancia, se firma en Santiago de Cali, el 01 día del mes de abril de 2026.



Darwin Lozano Lozano
Coordinador Grupo Administrativo – ICBF Regional Valle del Cauca



Jorge Eduardo Matinez Velez
Ingeniero Civil - ICBF Regional Valle del Cauca